

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 07 de septiembre de 2023. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Andrea Alzate M.

Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00450-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Sin Sentencia
Demandante:	Conjunto Residencial Torre Génesis P.H
Demandado:	Marleni del Socorro Escobar Ortiz Carlos Mario Ortiz Quiceno
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación Sin Sentencia
Auto:	483

Se incorporan memoriales de notificaciones y contestación de la demanda.

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada judicial de la parte demandante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA que instauró **EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE**

GENESÍS P.H. en contra de la señora **MARLENI DEL SOCORRO ESCOBAR ORTIZ** y el señor **CARLOS MARIO ORTIZ QUICENO**.

SEGUNDO: Se Decreta el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 001-1138465, en la proporción que les corresponda a los demandados, para lo cual se le oficiará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS MEDELLÍN –ZONA SUR.

TERCERO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.